

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN**

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, con RUC N° 20164113532 y señalando domicilio legal para los efectos del presente convenio en Carretera a Pimentel Kilómetro 3.5, Pimentel del Distrito de Pimentel, Departamento de Lambayeque, debidamente representada en la figura de su Director General de la Filial Chiclayo Dr. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N°18172995, facultado según poder inscrito en el Asiento C00131, de la Partida N° 11000289, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN**, con RUC N° 20147103299 y domicilio en la Calle Pedro Ruiz N° 579, distrito de Ciudad Eten, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, representada por su Alcalde Sr. Nilton Emilio Chafloque Córdova, identificado con DNI N° 41369299, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27972, acreditado según Credencial del Jurado Electoral Especial de xxx y facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el inciso 26 del artículo 9 de la Ley acotada por Acuerdo de Consejo N° xxxx, a quien en adelante se la denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en conjunto **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado, con Ley de Creación N° 25350 y Licencia Institucional otorgada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-SUNEDU/CD con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, siendo su objeto social brindar la educación superior de calidad, la formación profesional humanística, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica; tiene entre otros fines proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, promover el desarrollo sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial y servir a la comunidad y a su desarrollo integral; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos o negocios jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social y la ejecución de actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, promotora del desarrollo local con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, facultada para ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y cuenta con un régimen especial, conforme lo establecen los artículos 194, 195 y 196 de la Constitución Política del Perú; que tiene interés en contribuir a la capacitación y formación académica de sus Regidores, Funcionarios y Servidores a través de los programas regulares y especiales que brinda **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL APLICABLE:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 27444, TUO de la Ley del Procedimiento General Administrativo.
- D.S. N° 006-2016-EF Normas Reglamentarias de la Ley N° 30220.

- 4.1. Comunicar previamente a los representantes designados por las partes toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse tanto por **LA UNIVERSIDAD** como por **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 4.2. Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación científica y tecnológica de interés común, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- 4.3. Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 4.4. Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.
- 4.5. Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD:

- 5.1. Otorgar a los Regidores, Funcionarios y Servidores de **LA MUNICIPALIDAD** la **Categoría 3** del Reglamento de Escalas de Pensiones, para las Carreras Profesionales de Pre Grado en la Filial Chiclayo; la **Categoría 2** del Reglamento de Escalas de Pensiones para las Carreras Profesionales del Programa de Formación para Adultos en las Filial Chiclayo y la **Categoría 2** del Reglamento de Escalas de Pensiones para el Programa de Posgrado que se ejecute en la Filial Chiclayo, en aplicación de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente convenio. El valor de las categorías señaladas precedentemente será el vigente a la fecha de matrícula en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios y en cada Campus; y, están sujetas a las modificaciones que establezca **LA UNIVERSIDAD** y se aplicaran de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75º de la Ley Nº 29571.
- 5.2. Otorgar a los beneficiarios del presente convenio, que habiendo culminado su semestre académico obtengan un promedio ponderado de 16 o más, la **Categoría 4** del Reglamento de Escalas de Pensiones, para las Carreras Profesionales de Pre Grado que se otorgan en la Filial de Callao.
- 5.3. Otorgar a los beneficiarios del presente convenio, que habiendo concluido el primer ciclo en adelante se ubican en el primer puesto por campus, ciclo y carrera profesional **Categoría 5** del Reglamento de Escalas de Pensiones, para las Carreras Profesionales de Pre Grado en la Filial de Callao.
- 5.4. Otorgar la **Categoría 5** del Reglamento de Escalas de Pensiones, en las Carreras Profesionales de Pre Grado de las Filiales de Chiclayo para 05 (cinco) personas designadas por **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a lo dispuesto por el numeral 3.1.
- 5.5. Otorgar 5% de descuento promocional a los beneficiarios del presente convenio calificados como estudiantes regulares y que se matriculen en todos las materias establecidas para el semestre, ciclo académico o módulo de estudios, por pago anticipado en una cuota del íntegro del costo del creditaje por semestre en los programas regulares al momento de la matrícula; por pago íntegro del costo del módulo con sus ciclos al momento de la matrícula en los casos de los Programas de Formación para Adultos; y, en una cuota del costo total de los estudios de Posgrado al inicio del ciclo; descuento que se aplicará sobre la base del valor de la categoría vigente a la fecha de la matrícula, o inicio del ciclo o del módulo según corresponda.

Comentado [DTA1]: OPCIONAL

Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados respetivamente, cuando corresponda.

- 5.18. Comunicar oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** cualquier variación que se produzca respecto al valor de los servicios y las categorías que otorga el presente convenio a través de su página web.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- 6.1. Brindar todas las facilidades para la promoción y difusión de los programas, actividades académicas, de proyección a la comunidad y procesos de admisión que ofrece y/o realiza **LA UNIVERSIDAD**; a través de la instalación de módulos o banners, asignación de espacios, medios electrónicos y físicos, propios o de terceros (incluidos periódicos, revistas, trípticos, boletines o cualquier otro medio de comunicación) y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.
- 6.2. Acceder a que los alumnos y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD**, puedan participar o postular en los programas de voluntariado o a realizar sus Prácticas Pre Profesionales y/o Profesionales, en las áreas que considere pertinente, para cuyo efecto se compromete a celebrar los convenios de modalidad formativa laboral de aprendizaje con predominio del centro de formación profesional, que requiera para efectos de las Prácticas Pre Profesionales y Profesionales de sus alumnos y egresados respetivamente, de ser necesario.
- 6.3. Considerar a los egresados de **LA UNIVERSIDAD**, en sus convocatorias de oferta laboral, contribuyendo a la bolsa de trabajo de **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad y participar de las ferias de empleabilidad que organice **LA UNIVERSIDAD**, siempre que su normatividad lo permita.
- 6.4. Participar a través de las personas que designe, en charlas informativas que realice **LA UNIVERSIDAD**, en relación a temas vinculados al presente convenio y las actividades de la Universidad orientadas a promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional, a fin de disminuir la brecha que pudiera existir entre lo señalado y lo requerido en el mercado laboral.
- 6.5. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** visitas guiadas de sus estudiantes y/o egresados, a sus instalaciones, en horarios que no afecten el desarrollo de sus clases ni el desarrollo de las actividades que se realizan en **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en consideración las medidas de seguridad que deberán observarse y la orientación a quienes en número razonable realicen la visita guiada, previa solicitud y aprobación de la Gerencia Municipal de **LA MUNICIPALIDAD** y de acuerdo a su disponibilidad de recursos.
- 6.6. Apoyar y colaborar de acuerdo con su disponibilidad de recursos en la difusión de las diferentes actividades de información y prevención en la conservación del medio ambiente u otros de temas de interés local, regional o nacional, que organice **LA UNIVERSIDAD**.
- 6.7. Colaborar de acuerdo a su disponibilidad en actividades de proyección social, de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, en todo ámbito que acuerden.
- 6.8. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a su disponibilidad, el uso de sus instalaciones para actividades académicas, culturales y otros eventos de carácter formativo, previa solicitud, aprobación de la Gerencia General de **LA MUNICIPALIDAD** y comunicación con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario.
- 6.9. Difundir internamente los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a **LA UNIVERSIDAD** las tasas y categoría vigentes y las variaciones de las mismas.

Comentado [D2]: La modalidad, financiamiento y otros que competan a esto se definirán en cada convenio específico que se firme; sujeto a disponibilidad presupuestal y financiera

- l) Por conclusión voluntaria o resolución del convenio, según las prácticas descritas en la cláusula décimo primera.
- 7.3. Las categorías y monto de matrículas otorgada como beneficio corresponde a la Pensión de Enseñanza actualizada a la fecha en que el beneficiario se matricule en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios en **LA UNIVERSIDAD**, quien asume la responsabilidad de informarse de las mismas a través de la página web de **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.4. El beneficio otorgado en virtud al presente Convenio es incompatible con cualquier otro incentivo y/o beneficio otorgado por **LA UNIVERSIDAD**, no pudiendo el beneficiario presentar requerimiento alguno en tal sentido, siendo el mismo inadmisibles, con las excepciones señaladas en el presente documento.
- 7.5. Las categorías se pierden automáticamente una vez incurrida en la causal a que alude el numeral 7.2, y las categorías pérdidas a consecuencia de las causales señaladas en los literales a), b) y k) se recuperará una vez subsanado el hecho que la motiva, en el siguiente semestre, modulo o ciclo académico de efectuada la subsanación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA MATRÍCULA, PAGOS Y RETIROS:

- 8.1. Las personas a que alude el numeral 3.1 interesadas en seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD**, se matricularán en forma individual, cumpliendo con todos los requisitos académicos, administrativos y económicos exigidos para tal efecto y adjuntando la Carta de Presentación de **LA MUNICIPALIDAD** al momento de matricularse en cada semestre, ciclo académico o módulo de estudios, así como una declaración jurada de tener perfecto conocimiento de los alcances del presente convenio y las disposiciones internas de **LA UNIVERSIDAD**.
- 8.2. Los pagos por concepto de trámites administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** serán abonados por los estudiantes favorecidos del presente Convenio sin exoneración alguna, puesto que los mismos no forman parte de los beneficios económicos que otorga **LA UNIVERSIDAD** y no son reembolsables por ningún motivo.
- 8.3. El retiro voluntario del favorecido del presente convenio o como consecuencia de incurrir en las causales de pérdida del beneficio, establecida en la cláusula séptima, así como el efectuado después de haberse matriculado, no dará lugar a devolución de suma alguna de dinero que éste haya abonado a consecuencia o para efectos de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO:

- 9.1. Las categorías, se otorgarán a los Regidores, Funcionarios y Servidores de **LA MUNICIPALIDAD** en la Filial de Chiclayo **LA UNIVERSIDAD** y por el tiempo que dure su formación académica, actualizada en su valor a la fecha de la matrícula de cada semestre, ciclo o módulo de estudio, con las limitaciones y/o restricciones contenidas en el presente convenio.
- 9.2. Para tener acceso a las categorías otorgadas en el presente convenio, en todos los casos será requisito indispensable contar con una Carta de Presentación de **LA MUNICIPALIDAD**, dirigida al Director General de la Filial o Campus de **LA UNIVERSIDAD** en la cual su funcionario o servidor a que alude el numeral 3.1 pretenda matricularse, en la que se acredite plenamente la condición de trabajador, acompañando la declaración jurada a que alude el numeral 8.1; para el caso de los Regidores deberá acompañar copia del documento que lo acredita como tal y la declaración jurada a que alude el numeral 8.1; documentación señalada precedentemente será objeto de control

Comentado [D3]: En que pretende estudiar el eventual beneficiario

- 11.4. La resolución del convenio y el cese del otorgamiento de la Categoría de Pensiones de Enseñanza que éste concede, en ninguna circunstancia podrá dar lugar a indemnización a favor del beneficiario del mismo, por tratarse de un acto de liberalidad adoptado por **LA UNIVERSIDAD**.
- 11.5. Los compromisos de las partes que se encuentren en ejecución cuando se produzca la resolución del convenio, se mantendrá hasta la finalización del semestre académico en los Programas Regulares y hasta la finalización del módulo académico en los Programas de Formación para Adultos y de Postgrado en que ello ocurra, salvo por causa de fuerza mayor o hecho fortuito, en cuyo caso la finalización de los compromisos operará de manera automática.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante:

- a. Una solución directa y amistosa.
- b. De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- c. Fracasada o no realizada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Chiclayo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 13.1. Las partes declaran expresamente conocer los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) y su Reglamento (Decreto Supremo 003-2013-JUS), por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 13.2. En caso de entrega de la información proporcionada por las partes a través de cualquier medio, no tiene efectos legales de cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para ejecutar el presente convenio.
- 13.3. Las partes se obligan a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos que contengan información personal de clientes, proveedores y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada por las partes para fines distintos de los que sean necesarios para la ejecución del presente convenio, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente a terceras personas ajenas a esta relación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- 14.1. Las partes entienden que con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de las partes deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.

- 17.3. Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido, deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Chiclayo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- ENCABEZAMIENTOS:

Los encabezamientos introducidos al principio de cada pacto lo son solo para el efecto de procurar una rápida localización del contenido de los mismos, no debiendo ser tenidos en cuenta para la interpretación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA:

El presente convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, LAS PARTES proceden a suscribir el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito de Chiclayo, a los xxxx días, del mes de enero del 2020.

.....
Dr. Humberto Acuña Peralta
DNI N° 218172995
Director General
LA UNIVERSIDAD

.....
Nilton Emilio Chafloque Córdova
DNI N° 41369299
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN